N 020562307

Folio 731.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO.- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, ante mí Escribana Autorizante comparece doña **Katherine Gisselle RUIZ**, paraguaya, soltera, nacida el 28 de junio de 1992, empleada, titular del Documento Nacional de Identidad número 94.951.452, y Clave Única de Identificación Laboral número 27-94951452-3, domiciliada en la calle Sucre 2795, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- La compareciente es persona mayor y acredita identidad en los términos del artículo 306, inciso a), del Código Civil y Comercial de la Nación, con el mencionado documento cuyo original me exhibe y en fotocopia autenticada agrego a la presente para constancia, como de que concurre a éste acto en su carácter de "Gerente" con uso de la firma social de la sociedad que gira en ésta plaza bajo la denominación de **"CHAPEAUX S.R.L."**, con domicilio en la calle Cabello 3349, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- La personería y cargo invocado se justifica con el Contrato Social constituidos por escritura de fecha 14 de diciembre de 2015, por ante la Autorizante, al folio 761, del presente Registro, Protocolo año 2015, al cual me remito, inscripto en Inspección General de Justicia el 27 de abril de 2016, bajo el número 3264 del Libro 148 de Sociedades de Responsabilidad Limitada.- Y doña Katherine Gisselle RUIZ, en el carácter invocado y acreditado **DICE:** Que confiere **PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACIÓN y DISPOSICION SOCIETARIA**, a favor de don **Darío Martín AZZOLINA**, titular del Documento Nacional de Identidad número 27.285.766, para que en nombre y representación de **"CHAPEAUX S.R.L."**, realice los actos que posteriormente se enun-

ELENA V. de FAILLA
ESCRIBANA
MAT. 1930

ELENA V. de FAILLA
ESCRIBANA
MAT. 1930

Scanned with CamScanner

cian, interpretados conforme las reglas de la representación voluntaria e imputables a la sociedad en el marco del objeto social en tanto no resultaren notoriamente extraños a la misma, transcribiéndose a tal fin al pie del presente el objeto social.- El presente apoderamiento no supone la delegación de las atribuciones que, como órgano de administración le corresponde al Gerente, así el apoderado habrá de requerir de éste, previa y expresa autorización en aquellos supuestos que específicamente se establezcan en éste apoderamiento.- A tal efecto el apoderado queda facultado para realizar los siguientes actos: a) **ADMINISTRACIÓN:** Administrar todos los bienes muebles o inmuebles que actualmente posee o que ingresaren a su patrimonio, por cualquier causa, razón o título, situados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en cualquier parte del territorio de la República Argentina, con facultad para efectuar las reparaciones que fueren necesarias; hacer pagos propios de la administración y los que originen las refacciones de los bienes, tasas e impuestos de toda índole; cobrar cuentas, alquileres o arrendamientos y créditos de cualquier naturaleza y origen; hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago u otras garantías, obligaciones y derechos; aceptar, impugnar o verificar pagos por consignación; hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato; delegaciones, amortizaciones, subrogaciones, renuncias, remisiones o quitas de deudas; extinguir obligaciones por cualquier causa legal; renunciar o aceptar renuncias de derechos; contratar locaciones de servicios como locadora o locataria, y seguros contra incendios u otros accidentes y pagar y cobrar las primas; celebrar toda clase de contratos relacionados con la administración, bajo cualquier forma y

Scanned with CamScanner

condición, y **especialmente celebrar y suscribir todo tipo contratos con la Administración del edificio Chateaux Libertador sito en la Avenida del Libertador número 7050 de ésta Ciudad**; adquirir o probar posesiones de bienes; adquirir o enajenar medianerías de muros o cercos divisorios de sus propiedades; transigir o rescindir transacciones; prestar o exigir fianzas o cauciones; nombrar administradores y factores de comercio, reconocer o impugnar obligaciones preexistentes, pudiendo asegurarlas con garantías reales o personales; abrir y clausurar cuentas; fijar sus saldos activos y pasivos; retirar la correspondencia epistolar y telegráfica, y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas terrestres o marítimas del interior o del exterior de la República Argentina, consignadas a su nombre y suscribir avisos, recibos y demás resguardos y percibir y dar recibos y cartas de pago.- b) **GESTIONES ADMINISTRATIVAS**: Gestionar en la República Argentina ante las administraciones públicas y autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones en general, Ministerios, Legislaturas, Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y/o Provinciales, Aduanas, Correos, Compañías de Teléfonos, Compañías de Electricidad, Compañías de Gas, Servicios Sanitarios, Administración Federal de Ingresos Públicos, Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, Registro de la Propiedad Inmueble, Dirección de Rentas nacional o provinciales, Registros de Marcas, de Comercio, Prendario, de Automotores, Cajas de Jubilaciones, Empresas de Transporte en general, marítimas, aéreas y terrestres, toda clase de asuntos de sus competencias, con facultad para presentar escritos, títulos, planos y documentos de toda índole y realizar cuantos mas actos fueren necesarios para el

ELENA V. de FAILLA
ESCRIBANA
MAT. 1930

ELENA V. de FAILLA
ESCRIBANA
MAT. 1930

Scanned with CamScanner

N 020562308

desempeño de su cometido.- c) **ADQUISICIÓN Y DISPOSICION DE BIENES**: Adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, **con relación al o los inmuebles que constituyan la sede social, deberá ser conformada por el o los Gerentes y la Reunión de Socios,** muebles, semovientes, créditos, derechos, acciones y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención, cesión, dación en pago, adjudicación, división o disolución de condominios o por cualquier causa a título oneroso, y enajenar los bienes de las mismas naturalezas que formen su patrimonio, sea por venta, permuta, cesión, dación en pago, división o disolución de condominio o de la nuda propiedad o por cualquier otro acto o contrato nominado o innominado de carácter oneroso con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación las modalidades, condiciones, cláusulas, precios, intereses y formas de pago, al contado o a plazo, con garantías reales o personales de cada operación, y satisfacer o recibir los importes y tomar o dar la posesión de las cosas materia de la convención del acto.- Igualmente faculta a su apoderado para someter los inmuebles que posee o pueda adquirir en el futuro, al régimen de la Ley número 13.512 de Propiedad Horizontal, firmando los planos y demás documentos que correspondan, suscribiendo y aceptando los Reglamentos de Copropiedad y Administración, asista a las reuniones de consorcios de propietarios con voz y voto con respecto a los inmuebles en que sea parte como copropietario de una o mas unidades.- d) **GRAVAMENES**: **Actos societarios y préstamo.-** Con expresa autorización previa de la Reunión de Socios, podrá: 1) Constituir, aceptar, o reconocer hipotecas o prendas comerciales y demás derechos reales, pudien-

Scanned with CamScanner

do cederlos, cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente como también cancelar los derechos reales constituidos con anterioridad al mandato y consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones, relevaciones y conversiones.- 2) Constituir, prorrogar, disolver o liquidar sociedades comerciales o de cualquier naturaleza, inclusive aún aquellas en que el apoderado sea parte o tuviere interés, con facultad para administrar sus aportes de capital en dinero, efectos o acciones, reglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución y liquidación, adquirir, suscribir y enajenar acciones o cuotas partes de compañías, aprobar la escisión, fusión y transformación de sociedades; y 3) Tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos y otros valores cotizables de los bancos oficiales o de cualquier otra entidad oficial o privada o de particulares y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con sus leyes orgánicas o reglamentos con o sin fianzas y garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad y prestar dinero a interés con garantía real o colocarlo en rentas públicas mediante la adquisición de títulos valores cotizables ajustando en cada caso las condiciones y la tasa de interés o formas de pago.- e) **OPERACIONES BANCARIAS**: Librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en la República Argentina, en los bancos nacionales, provinciales o municipales, particulares, o Bolsas de la República o en plaza o con cualquier persona, compañía, sociedad o entidad publica o privada del país o del extranjero, sin limitación de tiempo ni de cantidad, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, títulos de

ELENA V. de FAILLA ESCRIBANA MAT 1930

ELENA V. de FAILLA ESCRIBANA MAT 1930

Scanned with CamScanner

N 020562309

renta, bonos financieros, bonex, cédulas hipotecarias, acciones y demás documentos de crédito o valores privados o papeles comerciales, interviniendo como girante, aceptante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios o por los particulares; **vender o adquirir monedas extranjeras**, dar en caución títulos, acciones u otros efectos, **abrir o clausurar cuentas corrientes, depositar y extraer dichos depósitos, solicitar chequeras y chequeras de pago diferido, retirar cheques rechazados**, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio.- f) **LOCACION**: Dar o tomar en arrendamiento o subarriendo bienes muebles o inmuebles, con contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, ceder o aceptar cesiones de locación, cobrar, percibir y pagar los alquileres o arrendamientos; prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos y reparaciones a su cargo.- g) **DEPÓSITOS**: Depositar en los bancos o en poder de otras entidades jurídicas, o comerciales, o de particulares, dinero o valores, de cualquier especie, en cuenta corriente o a premio y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos o los constituidos con anterioridad o durante la vigencia de este mandato.- h) **INTERVENCIÓN EN ACTOS JUDICIALES o EXTRAJUDICIALES**: Intervenir en defensa de los intereses sociales, en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los Tribunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de cualquier punto de la República Ar-

Scanned with CamScanner

gentina, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria del Ministerio de Trabajo (SECLO), Tribunales de Arbitraje, Secretaría, Subsecretarías u Oficinas de Defensa del Consumidor o su equivalente, ejercitando al efecto **por sí o por medio de apoderados**, las acciones pertinentes, como actora o demandada o en cualquier otro carácter, con facultad para presentar escritos, títulos, partidas y toda especie de documentos; recusar, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir, asistir a juicios verbales y al cotejo de documentos, firmas y letras o a exámenes periciales, interpelar, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro genero de pruebas e informaciones, interponer o renunciar recursos legales o derechos adquiridos en virtud de prescripciones u otras causas, oponer o interrumpir prescripciones, comprometer las causas en árbitros, arbitradores o mediadores conforme a la Ley 24.573, tachar, transigir o rescindir transacciones, prestar o deferir juramentos, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios, conceder esperas o quitas y acordar términos, nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, tutores, curadores, partidores y peritos de toda índole, hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago y oblaciones; prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías; diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones; adoptar o solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, devolución de documentos y compulsas de libros; solicitar la quiebra o concurso civil de sus deudores morosos con facultad para asistir a las juntas de acreedores, verificar u observar créditos

ELENA V. de FAILLA
ESCRIBANA
MAT. 1930

ELENA V. de FAILLA
ESCRIBANA
MAT. 1930

Scanned with CamScanner

N 020562310

y su graduación; nombrar liquidadores y comisiones de vigilancia; aceptar y rechazar o renovar concordatos, adjudicaciones y cesiones de bienes u otros convenios, pedir rehabilitaciones, practicar mensuras, fijar y marcar límites y pagar créditos pasivos de legítimo abono.- j) **COBRAR Y PERCIBIR**: Cobrar y percibir créditos, intereses, renta, dividendos, arrendamientos y cualquier suma de dinero, dar recibos, cartas de pago o cancelaciones.- k) **CONFERIR PODERES Y OTROS ACTOS JURÍDICOS**: Conferir poderes generales o especiales y revocar tanto éstos mandatos como los preexistentes, formular protestos y protestas; practicar o aprobar inventarios; avalúos y pericias: rescindir, modificar, reconocer, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar, revocar o extinguir actos jurídicos o contratos, escrituras rectificatorias, aclaratorias o complementarias, de actos celebrados por la sociedad mandante con anterioridad o posteriores al mandato o por sus mandatarios en la forma y condiciones que las partes interesadas convinieren; protocolizar instrumentos públicos o privados que exijan este requisito.- l) **OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS**: Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados, con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas o condiciones especiales que pactaren, con arreglo a derecho y constituir domicilios especiales.- **Y YO LA AUTORIZANTE DEJO CONSTANCIA:** Que el objeto social inscripto de la sociedad es: *"dedicarse a la explotación de establecimientos de belleza y estética corporal, para la provisión de servicios de peluquería, manicura y pedicura, incluyendo la compraventa, importación, exportación y representación de artículos de belleza, aseo y estética corporal, perfumería, acceso-*

Scanned with CamScanner

rios y complementarios relacionados directamente con la actividad".- ES COPIA FIEL, doy fe.- **LEO** a la compareciente quien de conformidad así lo otorga y firma ante mí, doy fe.- **Katherine Gisselle RUIZ.-** Ante mí: **Elena Inés VALENTINIS de FAILLA** (está mi sello).- **CONCUERDA** con su escritura matríz que pasó ante mí, al folio 731 del Registro 164 a mi cargo, doy fe.- Para ***el Apoderado*** expido esta **PRIMERA COPIA** en cinco (5) fojas de Actuación Notarial números N 020.562.307, N 020.562.308, N 020.562.309, N 020.562.310, y la presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los 16 días del mes de noviembre del año 2016.-

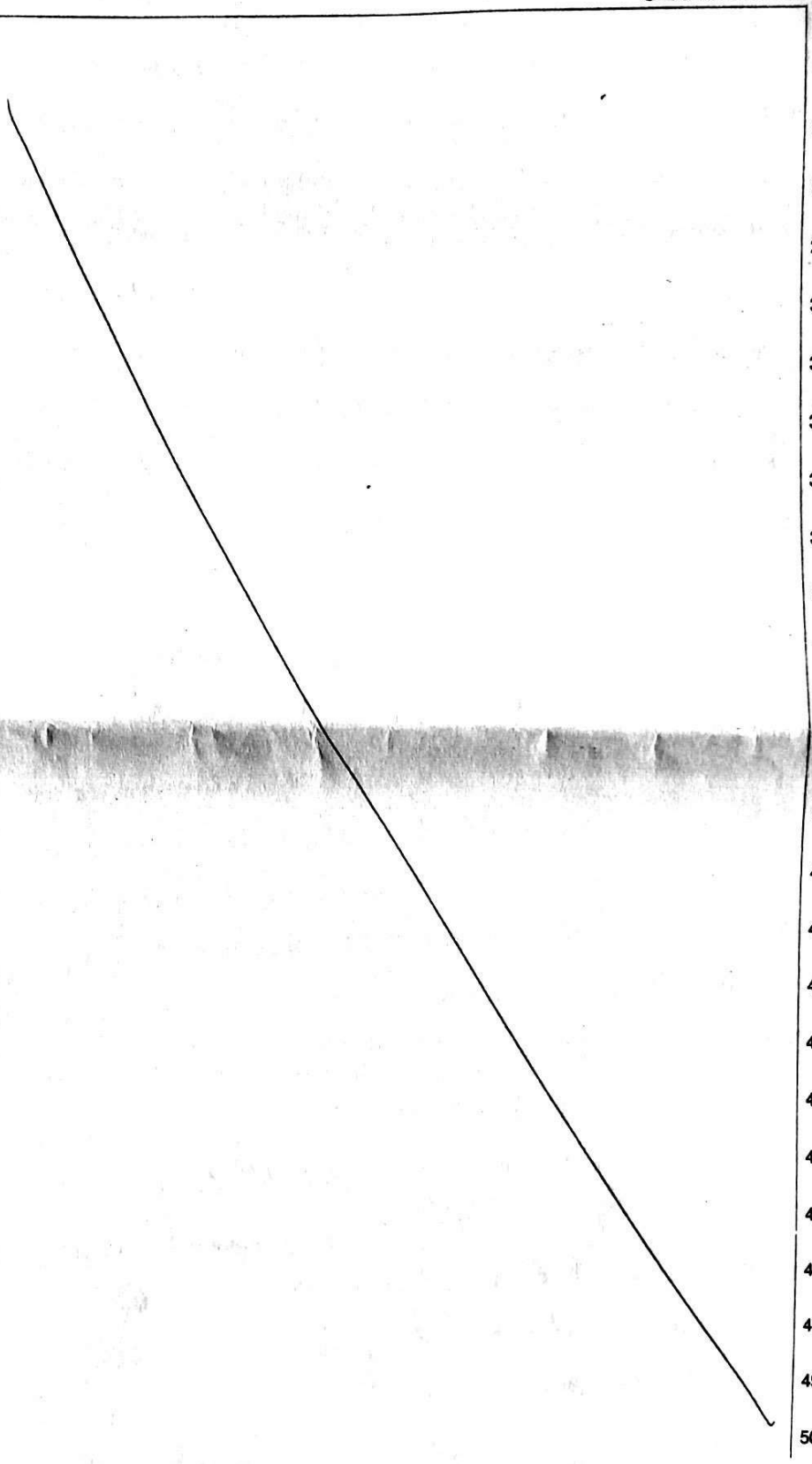
ELENA V. de FAILLA
ESCRIBANA
MAT. 1930

Fotocopia Certificada en Fojas de
Actuación Notarial Nro. T.017.801515
Bs. As. 01/12/2016.-

ELENA V. de FAILLA
ESCRIBANA
MAT. 1930

Scanned with CamScanner

N 020562311



Scanned with CamScanner

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE TOMAS GRAPSAS
Date: 2023.03.27 13:14:10 ART

COLEGIO DE ESCRIBANOS • CIUDAD DE BUENOS AIRES • CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES
LEY 404

T 017901515

Buenos Aires, 01 de diciembre -------- de 2016. ----------

En mi carácter de escribano Titular del Registro Notarial número 164 ----------

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en cinco (05) --------

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

La presente reproducción se certifica a solicitud del interesado y para ser presentada ante las autoridades que correspondan.- CONSTE.-

ELENA V. de FAILLA
ESCRIBANA
MAT. 1930

Scanned with CamScanner